



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 006/2022 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026721001024

ANTECEDENTES

- I. El 09 de diciembre de la anualidad anterior, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco**, la solicitud de acceso a información con número de folio:

330026721001024:

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° Constitucional y en términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Impacto Ambiental, solicito acceso y a mi costa, COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE que se integró con motivo de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, con la **Manifestación de Impacto Ambiental "Vallarta Península Towers"**, que derivó en un procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental que culminó con la resolución de autorización de impacto ambiental condicionada, contenida en el **oficio SGPARN.014.02.01.01.757/05 de fecha 26 de julio de 2005, para el Proyecto denominado "Vallarta Península Towers", ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, emitido por el Delegado del Estado de Jalisco, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho expediente deberá incluir la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental con todos sus anexos, plan maestro del desarrollo habitacional, los planos de localización, topográficos y arquitectónicos del desarrollo y de inmuebles, imágenes satelitales, documentos digitales con coordenadas geográficas o UTM de la superficie total del predio, así como todas las licencias con sus ANEXOS, tales como de uso de suelo como de construcción, y de materia ecológica o ambiental, Dictámenes de la Comisión Nacional del Agua, Evaluaciones de Estudio de Impacto Ambiental, Estudios Hidrológicos, Geo-Hidrológicos o Piezométricos, Estudios de Mecánica de suelos, Proyecto de integración urbana, planes o programas de compensación, y demás documentos que conforman el expediente administrativo antes citado.*

Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto mi imposibilidad para acudir a las oficinas de la Delegación Jalisco de la SEMARNAT, por lo que solicito se me envíe copia del expediente en cita, vía correo electrónico a la cuenta jamv1970@outlook.com.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 006/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026721001024

Sobre el particular, debe considerarse que, si el expediente está a disposición del público, se tiene y debe respetarse, el mismo derecho

de solicitar copia del mismo, en términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Impacto Ambiental

Datos complementarios: oficio SGPARN.014.02.01.01.757/05 de fecha 26 de julio de 2005, para el Proyecto denominado "Vallarta Península Towers..." (Sic)

- II. Que mediante el oficio **SEMARNAT.JAL.U.J.-07/22** datado el 11 de enero de 2022, signado por el Encargado de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco**, informó al presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a **"la resolución de autorización de impacto ambiental condicionada, contenida en el oficio SGPARN.014.02.01.01.757/05 de fecha 26 de julio de 2005, para el Proyecto denominado "Vallarta Península Towers", ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como sus anexos"** contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

" ...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Resolutivo SGPARN.014.02.01.01.757-05 Anexos de Manifestación de Impacto Ambiental: -Licencia de construcción emitida por el Mpio. De Puerto Vallarta, Jal.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: nombre, firma, domicilio, Credencial para votar.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 006/2022 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026721001024

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
-IFE, -Acta constitutiva 37164 de Residencial Península SA de CV. -Título de propiedad 37185 -oficio de factibilidad emitido por la CFE -oficio de factibilidad emitido por SEAPAL, Puerto Vallarta, Jal., - Estudio de cimentación, emitido por Proyectos, exploraciones y estudios de ingeniería, SA de CV.		los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 006/2022 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026721001024

Datos Personales	Sustento
	Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

- VI. Que en el oficio **SEMARNAT.JAL.U.J.-07/22**, la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco** manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, firma, domicilio y credencial para votar**, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis de las resoluciones y criterios emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco**, respecto de la información que integra **la resolución de autorización de impacto ambiental condicionada, contenida en el oficio SGPARN.014.02.01.01.757/05 de fecha 26 de julio de 2005, para el Proyecto denominado "Vallarta Península Towers", ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como sus anexos**, de lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

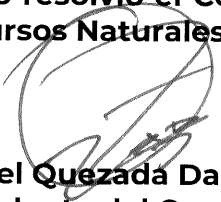
**RESOLUCIÓN NÚMERO 006/2022 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026721001024**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco** en el oficio **SEMARNAT.JAL.U.J.-07/22**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Encargado de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México, el 21 de enero de 2022.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

